

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO  
Programa Subsectorial de Irrigaciones



**Resolución Directoral N° 450 -2017-MINAGRI-PSI**

Lima, 30 OCT. 2017

**VISTO:**

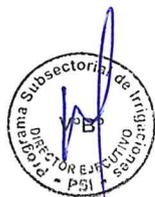
El expediente relativo a la Liquidación del Contrato N° 043-2016-MINAGRI-PSI, derivado de la Contratación Directa N° 001-2016-MINAGRI-PSI, suscrito con la empresa Proyectos e Inversiones Maldonado E.I.R.L, para la Supervisión de la Obra: **“Recuperación del Servicio de Agua para Uso Poblacional y Agrícola del Canal Norte en el Tramo Km. 8+73 AL Km.9+568, Mallares Distrito de Marcavelica Provincia de Sullana-Piura”, (Reparación del Sifón Samán);**

**CONSIDERANDO**

Que, mediante el Decreto Supremo N° 073-2016-PCM, publicado en el Diario Oficial el Peruano el 23 de setiembre de 2016, se declaró el Estado de Emergencia por peligro eminente de desabastecimiento de agua ante el colapso del Sifón Samán, en distrito de Marcavelica, de la provincia de Sullana, del departamento de Piura, por el plazo de sesenta (60) días calendario, para la ejecución de medidas de excepción inmediatas y necesarias de reducción del muy alto riesgo existente y de rehabilitación que correspondan, para lo cual se dispuso en su artículo segundo que Programa Subsectorial de Irrigaciones-PSI, el Gobierno Regional de Piura y los Gobiernos Locales involucrados, en coordinación técnica y seguimiento con el Instituto Nacional de Defensa Civil-INDECI y la participación del Ministerio de Agricultura y Riego, ejecuten las acciones inmediatas y necesarias que correspondan;

Que, por la Resolución Directoral N° 452-2016-MINAGRI-PSI, de fecha 07 de octubre de 2016, la Entidad aprobó la contratación directa para la supervisión de las obra “Recuperación del Servicio de Agua para Uso Poblacional y Agrícola del Canal Norte en el Tramo Km. 8+073 al Km.9+568, Mallares Distrito de Marcavelica Provincia de Sullana-Piura”, por el monto de S/ 4 453 194,25, incluido el IGV, al haberse configurado la causal de situación de emergencia prevista en el numeral 2) del artículo 85° del Reglamento de la Ley N° 30225 y modificatorias, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015-EF y modificatorias;

Que, con fecha 14 de octubre de 2016, se suscribió entre el PSI y la empresa (en adelante la Supervisión ) Proyectos e Inversiones Maldonado E.I.R.L., el Contrato N° 043-2016-MINAGRI-PSI, derivado de la Contratación Directa N° 001-2016-MINAGRI-PSI (por el sistema de Tarifa), para la Supervisión de la obra referida en el considerando precedente, por la suma total de S/ 253 831.99, incluido IGV, y un plazo de ejecución de 90



días calendario, correspondiendo 60 días para la Supervisión y recepción de la obra, y 30 días para la liquidación de la misma;

Que, por la Carta N° 646-2017-MINAGRI-PSI-DIR, recibida por la Supervisión el 02 de octubre de 2017, la Dirección de Infraestructura de Riego otorgó conformidad a la última prestación prevista en el referido Contrato de Supervisión, en concordancia con el numeral 18 de sus Términos de Referencia y artículo 144° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante la Carta N° 156-2017-PROIM/G., remitida a la Entidad el 03 de octubre de 2017, la Supervisión remite el expediente que sustenta la liquidación del Contrato N° 045-2016-MINAGRI-PSI, derivado de la Contratación Directa N° 002-2016-MINAGRI-PSI, estableciendo un costo total ascendente a la suma de S/ 352 544.43, y un saldo a su favor de S/ 146 658.49;

Que, por el Informe N° 129-2017-MINAGRI-PSI-DIR-OS/dagp, de fecha 18 de octubre de 2017, el Ingeniero Daniel Aquiles García Paredes, profesional de seguimiento y monitoreo de obras de la Dirección de Infraestructura de Riego ha evaluado la liquidación del citado contrato presentado por la Supervisión, determinando lo siguiente: **i)** "A través de la RD N° 216-2017-MINAGRI-PSI, de fecha 02.06.2017, se aprueba la liquidación del Contrato N° 043-2016-MINAGRI-PSI por la ejecución de la obra"; **ii)** "A través de la Carta N° 0496-2017-MINAGRI-PSI-OAF, de fecha 06.06.2017, la Oficina de Administración y Finanzas hace conocer al supervisor de obra la aprobación de la liquidación de obra a través de la RD N° 216-2017-MINAGRI-PSI"; **iii)** "A través de la Carta 033-2017-PROIM/G. de fecha 13.06.2017, el Supervisor de Obra presenta a la entidad la liquidación de la Supervisión para su revisión y aprobación"; **iv)** "La Entidad de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 144° del RLCE, está elaborando la liquidación del contrato de supervisión de la obra "Recuperación del servicio se agua para uso poblacional y agrícola del canal Norte en el tramo Km 8+073 al Km 8+568 Mallares distrito Marcavelica Provincia De Sullana – Piura", SNIP: 355131, a partir de la documentación alcanzada por el consultor así como en la documentación sustentaría encontrada"; **v)** "Según lo establecido en los Términos de Referencia – Requisitos Técnicos Mínimos que genera el contrato de supervisión, en el punto 16, el sistema de contratación es a TARIFA, las valorizaciones de la supervisión han sido calculadas en forma proporcional al plazo de ejecución de obras, de acuerdo al monto que resulte de descontar al monto total de la propuesta económica"; **vi)** "El importe pagado por el PSI al consultor, alcanza la suma de S/. 231 269,14 Soles, lo cual es coincidente con el cuadro de valorizaciones tramitadas y pagadas que aparece en el estado de cuenta emitido por la Oficina de Administración y Finanzas"; **vii)** "En virtud a lo establecido en el Artículo 17° del RLCE y a lo establecido en los Términos de Referencia – Requisitos Técnicos Mínimos que genera el contrato de supervisión, en el punto 15 manifiesta que los pagos estarán sujetos al reajuste correspondiente";

Que, asimismo, señala que: **viii)** "Para la garantía de fiel cumplimiento del contrato de supervisión, el consultor se acogió a lo dispuesto en el Artículo 126° del RLCE que permite que las pequeñas empresas puedan optar que como garantía de fiel cumplimiento, la entidad retenga el 10% del monto del contrato original, que será devuelto una vez aprobada y consentida la liquidación final de sus servicios" **ix)** "Por tal motivo, de acuerdo a la cláusula séptima del Contrato N° 045-2016-MINAGRI-PSI, la garantía de fiel cumplimiento, por ser una empresa REPYME la Entidad ha realizado la retención de S/. 25,383.20 Soles lo cual se ha efectuado durante el primer pago con cargo a ser devuelta luego del cumplimiento de la prestación a su cargo"; **x)** "De otro lado, de acuerdo a lo establecido en los términos de referencia del contrato, acerca de los informes mensuales, se debe indicar que la supervisión ha cumplido con la entrega oportuna de sus informes mensuales, lo que no ha dado lugar a la aplicación de la penalidad correspondiente"; **xi)** "De acuerdo a lo establecido en los términos de referencia del contrato se establece como obligación de la



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO  
Programa Subsectorial de Irrigaciones



**Resolución Directoral N° 450 -2017-MINAGRI-PSI**

-2-

supervisión la presentación de las valorizaciones del contratista de obra con sus respectivos reajustes y de acuerdo al Artículo 166° del RLCE, establece que el plazo máximo de aprobación por el Supervisor de las valorizaciones y su remisión a la Entidad para periodos mensuales es de cinco (5) días contados a partir del primer día hábil del mes siguiente al de la valorización respectiva. Se indica que la supervisión ha cumplido con la entrega oportuna de las valorizaciones mensuales del contratista, lo que no ha dado lugar a la aplicación de la penalidad correspondiente"; **xii)** "A través de la R.D. N° 575-2016-MINAGRI-PSI, de fecha 23.12.2016, se aprueba la Ampliación de Plazo N° 01 al supervisor de obra por 22 días calendarios, por lo que de acuerdo al Artículo 171° del RLCE establece que: ".....en virtud de la ampliación otorgada, la entidad debe ampliar el plazo de los otros contratos celebrados por esta y vinculados directamente al contrato principal". Por lo que corresponde reconocer al supervisor de obra los 22 días generados por la ampliación de plazo que ascienden a S/. 62,047.82 Soles incluido IGV"; en el siguiente cuadro se muestra el detalle del monto generado:

<b>OBRA: "Recuperación del servicio de agua para uso poblacional y agrícola del canal Norte en el tramo Km 8+073 al Km 8+568 Mallares distrito Marcavelica Provincia De Sullana – Piura", SNIP: 355131</b>	
ENTIDAD: MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO	
PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES - PSI	
CONTRATISTA: AMERICAN CONTRATISTAS GENERALES SAC	
SUPERVISOR: PROYECTOS E INVERSIONES MALDONADO EIRL	
COORDINADOR: ING. DANIEL GARCIA PAREDES	
<b>RECONOCIMIENTO AL SUPERVISOR POR DIAS GENERADOS POR AMPLIACION DE PLAZO N° 01</b>	
Ampliación de Plazo N° 01: RD N° 575-2016-MINAGRI-PSI de fecha 23.12.2016	
Ampliación por 22 días calendarios	
Contrato:	CONTRATO N° 045-2016-MINAGRI-PSI
Monto del Contrato (inc. IGV):	S/. 253,831.99 Soles
Plazo del servicio:	90 días calendario
Sistema de contratación:	A Tarifa
Tarifa valorizada por día (S/.):	2,820.36
Días calendario por reconocer	22
<b>TOTAL S/. (inc. IGV)</b>	<b>62,047.82</b>

Que, finalmente señala que: **xiii)** "Asimismo, de acuerdo a la R.D. N° 216-2017-MINAGRI-PSI, de fecha 02.06.2017, en el Artículo 1° de la parte resolutoria manifiesta:



"Determinar que los gastos de supervisión de la obra, por el periodo del 25.12.2016 al 06.01.2017, ascendente a la suma de S/. 36,664.62 Soles incluido IGV serán asumidos por la empresa AMERICAN CONTRATISTAS GENERALES SAC, en aplicación del Artículo 161° del RLCE...."; **xiv)** "Con la información arriba consignada, se ha elaborado el cuadro final de Verificación de Saldos, que determina un costo total de los Servicios de Supervisión de S/ 315,879.81 Soles con un saldo por pagar de S/. 84,610.67 Soles que deberá ser cancelado cuando la liquidación quede consentida y proceder a devolver del Fondo de Garantía Retenido la suma de S/ 25,383.20 Soles";

Que, luego del análisis realizado, el Ingeniero de Seguimiento y Monitoreo concluye su informe recomendando aprobar la liquidación del Contrato de Servicios de Supervisión por la suma de S/. 315,879.81, monto que incluye el IGV, y el monto de S/ 62 047.82 soles, por los 22 días generados por la Ampliación de Plazo N° 01 aprobada mediante la Resolución Directoral N° 575-2016-MINAGRI-PSI, de fecha 23 de diciembre de 2016, resultando un saldo a favor de la Supervisión de S/. 84,610.67 soles; asimismo, recomienda que una vez consentida la liquidación se procederá a la devolución del Fondo de Garantía Retenido ascendente a la suma de S/. 25,383.20 soles; en el siguiente cuadro el detalle de la liquidación efectuada:

VERIFICACION DE SALDOS				
ITEM	CONCEPTO	VALORIZACIONES AUTORIZADAS	VALORIZACIONES CANCELADAS	SALDO
1	<b>DEL CONTRATO PRINCIPAL (SIN IGV)</b> Contrato Principal	215,111.86	195,990.80	
	<b>SUB TOTAL</b>	<b>215,111.86</b>	<b>195,990.80</b>	<b>19,121.06</b>
2	<b>DE LAS AMPLIACIONES DE PLAZO (SIN IGV)</b> Ampliación de Plazo N° 01 RD N° 575-2016-MIANGRI-PSI	52,582.90	0.00	
	<b>SUB TOTAL</b>	<b>52,582.90</b>	<b>0.00</b>	<b>52,582.90</b>
3	<b>DE LOS REAJUSTES (SIN IGV)</b> Del Contrato Principal	0.00	0.00	
	<b>SUB TOTAL</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
4	<b>DE LAS DEDUCCIONES (SIN IGV)</b> Ajustes por redondeos	0.00	0.00	
	<b>SUB TOTAL</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
5	<b>DE LOS DESCUENTOS (SIN IGV)</b> Ajustes por redondeos	0.00	0.00	
	<b>SUB TOTAL</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
	<b>COSTO FINAL DEL CONTRATO SIN IGV</b>	<b>267,694.75</b>	<b>195,990.80</b>	<b>71,703.95</b>
6	<b>DEL IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS</b> DEL CONTRATO PRINCIPAL	38,720.13	35,278.34	3,441.79
	DE LAS AMPLIACIONES DE PLAZO	9,464.92	0.00	9,464.92
	<b>SUB TOTAL</b>	<b>48,185.06</b>	<b>35,278.34</b>	<b>12,906.71</b>
	<b>COSTO FINAL DEL CONTRATO (Considerando IGV Total)</b>	<b>315,879.81</b>	<b>231,269.14</b>	<b>84,610.67</b>
A	<b>DE LAS PENALIDADES</b> Penalidades	0.00	0.00	
	<b>SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>84610.67</b>
B	<b>DE LA RETENCION</b> Devolución Retención	25,383.20		
	<b>DEVOLUCION DE RETENCION</b>	<b>25,383.20</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
	<b>SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA</b>	<b>(Incluido IGV)</b>		<b>84,610.67</b>

Las Valorizaciones canceladas se han obtenido del Estado de Cuenta proporcionado por la OAF  
La entidad deberá devolver del fondo de Garantía la suma total de S/. 25,383.20

Que, mediante el Informe N° 3556-2017-MINAGRI-PSI-DIR-OS, de fecha 19 de octubre de 2017, la Oficina de Supervisión de la Dirección de Infraestructura de Riego, en base al informe del profesional de seguimiento y monitoreo de obras referido



**MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO**  
**Programa Subsectorial de Irrigaciones**



**Resolución Directoral N° 450 -2017-MINAGRI-PSI**

-3-

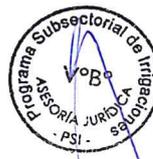
precedentemente, otorga conformidad a la citada liquidación, solicitando continuar para el trámite de aprobación respectivo;

La Oficina de Administración y Finanzas, mediante el Memorando N° 1585-2017-MINAGRI-PSI-OAF, de fecha 16 de octubre de 2017, manifiesta que luego de la revisión y verificación efectuada por el área de Contabilidad a la documentación financiera de los desembolsos, efectuados con cargo al Contrato de Consultoría, y registrados en el estado de cuentas que sustentan la información financiera del PSI, el mismo que se encuentra contenido en el Informe N° 190-2017-MINAGRI-PSI-OAF/CONT, otorga la conformidad financiera y contractual a la liquidación reseñada precedentemente.

Que, con el Memorando N° 4354-2017-MINAGRI-PSI-DIR, de fecha 19 de octubre de 2017, la Dirección de Infraestructura de Riego eleva a la Oficina de Asesoría Jurídica para su aprobación, el expediente que sustenta la Liquidación del Contrato de Servicios de Consultoría suscrito con el Consultor, el mismo que cuenta con la conformidad administrativa y financiera de la Oficina de Administración y Finanzas

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 686-2017-MINAGRI-PSI-OAJ, de fecha 24 de octubre de 2017, manifiesta que conforme a la información técnica reseñada precedentemente, y de la documentación que obra en autos, se advierte que tanto el Consultor como las áreas técnicas de la Entidad han cumplido con el procedimiento que establece el artículo 144° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, y modificatorias, sobre "Liquidación del Contrato de Consultoría de Obra"; asimismo, las áreas técnicas han tenido en cuenta al emitir su pronunciamiento el Contrato materia de la presente liquidación, sus Términos de Referencia, todas las valorizaciones tramitadas, los reajustes realizados, mayores prestaciones, e impuestos de ley, entre otros conceptos a fin de determinar el costo total del mismo y el saldo económico a favor o en contra del Consultor; por lo que a efectos de dar por concluido el citado contrato, y cerrar el expediente de contratación, se recomienda aprobar la Liquidación del Contrato de Servicios de Consultoría practicado por el área técnica competente de la Entidad, el mismo que cuenta con la conformidad administrativa y financiera de la Oficina de Administración y Finanzas;

Con las visaciones de la Dirección de Infraestructura de Riego, de la Oficina de Administración y Finanzas, de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, y de la Oficina de Asesoría Jurídica;



De conformidad con lo establecido en el artículo 144° del Reglamento de la Ley N° 30225, y modificatorias, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015-EF, y modificatorias;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 01570-2006-AG;

### SE RESUELVE

**Artículo 1°.- Aprobar administrativamente** la Liquidación del Contrato N° 043-2016-MINAGRI-PSI, derivado de la Contratación Directa N° 001-2016-MINAGRI-PSI, suscrito con fecha 14 de octubre de 2016 con la empresa Proyectos e Inversiones Maldonado E.I.R.L, para la Supervisión de la obra "Recuperación del Servicio de Agua para Uso Poblacional y Agrícola del Canal Norte en el Tramo Km. 8+73 AL Km.9+568, Mallares Distrito de Marcavelica Provincia de Sullana-Piura", que determina un costo final ascendente a la suma S/ 315 879.81 (Trescientos Quince Mil Ochocientos Setenta y Nueve con 81/100 soles), monto que incluye el servicio del contrato principal, el IGV, y la suma de S/ 62 047.82 (Sesenta y Dos Mil Cuarenta y Siete con 82/100 soles), generado por la aprobación de la Ampliación de Plazo N° 01 por 22 días calendario efectuado mediante la Resolución Directoral N° 575-2017-MINAGRI-PSI, de fecha 23 de diciembre de 2016, resultando un saldo a favor del Consultor ascendente a la suma de S/ 84 610.67 (Ochenta y Cuatro Mil Seiscientos Diez con 67/100 soles), incluido el IGV, conforme lo expuesto en la parte considerativa, y según el detalle contenido en los formatos denominados: "Verificación de Saldos", "Estado de Cuenta" y "Reconocimiento al Supervisor por Días Generados por Ampliación de Plazo N° 01, que forman parte de la presente Resolución.

**Artículo 2°.- Autorizar** a la Oficina de Administración y Finanzas a pagar el saldo a favor de la empresa Proyectos e Inversiones Maldonado E.I.R.L, que se aprueba en el artículo precedente ascendente a la suma de S/ 84 610.67 (Ochenta y Cuatro Mil Seiscientos Diez con 67/100 soles), y a devolver el fondo de garantía retenido que garantizo el fiel cumplimiento del contrato ascendente a la suma de S/ 25 383.20 (Veintitrés Mil Trescientos Ochenta y Tres con 20/100 soles).

**Artículo 3°.- Notificar** la presente resolución a la empresa, al Supervisor de Obra, a la Dirección de Infraestructura de Riego, a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, a la Oficina de Administración y Finanzas y a la Oficina de Asesoría Jurídica, así como al Ingeniero de Seguimiento y Monitoreo.

**Regístrese y comuníquese.**



Programa Subsectorial de Irrigación  
*[Firma]*  
ING. FÉLIX BERNABÉ AGAPITO ACOSTA  
Director Ejecutivo

